

REPÚBLICA COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)*

Bogotá D.C., **17 NOV 2020** de noviembre del dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00764-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la entidad Banco Comercial AV Villas S.A., con una vigencia no superior a un mes.

El escrito subsanatorio alléguese al correo del juzgado jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
Por anotación en Estado No. _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario

m.c.